

DECRETO 1739 DE 2013

(agosto 13)

D.O. 48.881, agosto 13 de 2013

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1875 de 2021, artículo 7º y por el Decreto 2370 de 2014, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, con el fin de modificar su planta de personal, presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012, la cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional –Unidad de Gestión General, cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímese de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el siguiente cargo:

Planta Global

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

1 (Uno)

Director del Sector Defensa

1-3

18

Artículo 2°. Créase en la planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el siguiente cargo:

Planta Global

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

1 (Uno)

Gerente del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública

1-7

18

Artículo 3°. El empleo de que trata el artículo anterior será provisto de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá el cargo de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 4891 del 23 de diciembre de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.